

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de agosto de 2018, en los municipios de Gómez Palacio y Mapimí del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/075/2018 recibido con fecha 14 de agosto de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Gómez Palacio, Mapimí, General Simón Bolívar y Tlahualilo de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa del 11 al 13 de agosto de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1401/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango, solicitados en el oficio número TPE/075/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-392 de fecha 15 de agosto de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 12 de agosto de 2018, para los municipios de Gómez Palacio y Mapimí del Estado de Durango.

Que el día 15 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 268/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Gómez Palacio y Mapimí del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de agosto de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ PALACIO Y MAPIMÍ DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia los municipios de Gómez Palacio y Mapimí del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 12 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 12 de agosto de 2018, en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-075/18, recibido con fecha 14 de agosto de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Miguel Ernesto Pompa Corella, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Hermosillo de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 12 y 13 de agosto de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1396/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Sonora, solicitado en el oficio número SG-075/18 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-393 de fecha 15 de agosto de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial el día 12 de agosto de 2018, para el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

Que el día 15 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 267/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 12 de agosto de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN
PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2018, EN EL MUNICIPIO
DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Hermosillo del Estado de Sonora por la presencia de inundación pluvial ocurrida el día 12 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 17 Bis y 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 y 20 de la Ley de Migración; 2, Apartado C, fracción III, 70, fracción I y 77 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional "México con Responsabilidad Global", establece que el país debe ser una fuerza positiva y propositiva en el mundo por lo que se debe reafirmar el compromiso con la movilidad internacional de personas de manera segura para recobrar el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales;

Que la estrategia 5.4.3 de dicho Plan establece la aspiración de facilitar la movilidad internacional de personas en beneficio del desarrollo nacional, a través del diseño de mecanismos de facilitación migratoria para afianzar la posición de México como destino turístico y de negocio;

Que el Programa Especial de Migración en su Objetivo 3, dispone que la consolidación de una política migratoria integral de Estado implica una gestión migratoria acorde con el proyecto de desarrollo nacional, a fin de lograr el posicionamiento de México como destino turístico y de negocios, así como la facilitación de la movilidad internacional de personas de manera ordenada, segura y ágil, sin menoscabo de la seguridad fronteriza y la seguridad humana;

Que el artículo 19 de la Ley de Migración determina que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la propia Secretaría;

Que el artículo 20 de la Ley de Migración prevé como atribuciones del Instituto Nacional de Migración, entre otras, las de instrumentar la política en materia migratoria, así como la de tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros, en los casos señalados en la propia Ley;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 77, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración contará con delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales en las entidades federativas, las cuales ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que determine el Comisionado mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 4 de abril de 2013 el Instituto Nacional de Migración publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, con el objeto de otorgar certeza jurídica a los particulares y usuarios, respecto de la ubicación de las instalaciones físicas del Instituto Nacional de Migración en las cuales se prestan los servicios migratorios;

Que el 10 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales del Instituto Nacional de Migración, a que se refiere el párrafo precedente, con objeto de adecuar la infraestructura del Instituto Nacional de Migración para lograr una gestión migratoria ágil y expedita;

Que el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, mediante el cual se sustituyó la denominación del Distrito Federal por la de Ciudad de México;

Que el 29 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional de personas, el cruce vehicular Chactemal, lugar en el que se estableció la Subdelegación Estatal Chactemal del Instituto Nacional de Migración;

Que a efecto de armonizar el Acuerdo de referencia con las reformas legislativas y administrativas mencionadas, así como con la estructura orgánica actual del Instituto Nacional de Migración, fortalecer la operación institucional y regular los fenómenos sociodemográficos, resulta necesario modificar el Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE
SE DETERMINA LA SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES
Y SUBDELEGACIONES FEDERALES, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES
LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Artículo Único. Se **modifica** el Artículo 3, Numeral 9, Incisos a) al g); y se **adiciona** el Artículo 3, Numeral 23, con un Inciso w), del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN	SEDE
1. a 8. ...	
9. Delegación Federal en la Ciudad de México	Ciudad de México.
a) Subdelegación Federal	Ciudad de México.
b) Subdelegación Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
c) Delegación Local Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Terminal 1 "A"	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
d) Delegación Local Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Terminal 1 "B"	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
e) Delegación Local Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Terminal 2 "A"	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
f) Delegación Local Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Terminal 2 "B"	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
g) 14 Subdelegaciones Locales en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
10. a 22. ...	
23. ...	
a) a v) ...	
w) Subdelegación Local Chactemal	Othón P. Blanco, Quintana Roo.
24. a 32. ...	

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que, en su caso, sean necesarias para cumplir con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado del Instituto Nacional de Migración, por lo que no requerirá de recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.- El Comisionado, **Gerardo Elías García Benavente**.- Rúbrica.

(R.- 472328)